

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de junio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección General en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112 de 13 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal y Servicios), Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de junio de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

Centro directivo y localidad: Dirección General de Asistencia Sanitaria.
Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Subdirección de Coordinación Asistencial.

CPT: 6507710.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Admón.: AS.

Gr.: A.

Cuerpo: P-A2.

Area Funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.

Nivel C.D.: 30.

C. Específico: XXXX-18.486,60.

Exp.: 4.

Méritos específicos: Formación acreditada y experiencia en alta dirección de organizaciones asistenciales del ámbito de la atención primaria y/o especializada.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 8 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la composición de los órganos de selección y la adscripción a los mismos de los opositores admitidos en los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos a que se refiere la Orden de 23 de marzo de 2004, así como los lugares de actuación y la fecha del acto de presentación.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 9 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos para los procedimientos selectivos de ingreso y acceso en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Base IV de la Orden de 23 de marzo de 2004 (BOJA de 5 de abril), por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Música y Artes Escénicas, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

HA RESUELTO

1. Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas a que se refiere la citada convocatoria.

2. La lista completa de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en los tablones de anuncios de las distintas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la referida Consejería, a partir del día 21 del presente mes de junio.

Asimismo, se indicará el material con el que han de concurrir los aspirantes a la realización de la prueba práctica de las especialidades que se determinen.

3. La inclusión en la referida lista de admitidos a la realización de las pruebas no prejuzga el cumplimiento de los requisitos exigidos para los distintos Cuerpos en la Base II de la Orden de convocatoria.

4. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo com-

petente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, a contar desde

el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 2004.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 18 de mayo de 2004, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Gines (Sevilla) a permutar una finca denominada Cortijuelo Bajo por parte de un caserío situado en la Plaza de España núm. Dos en Gines.

El Excmo. Ayuntamiento de Gines ha solicitado autorización previa para enajenar mediante permuta una finca municipal, denominada «Cortijuelo Bajo» situada en suelo no urbanizable, por parte de un caserío situado en la Plaza de España, núm. 2, de Gines y propiedad de la entidad «Onubense de Desarrollo Inmobiliario, S.A.».

La finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento según indica en el informe de Secretaría de 18 de febrero de 2004, está integrada en el Patrimonio Municipal del Suelo de Gines.

De acuerdo con el art. 75 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía los terrenos y construcciones que forman parte del referido Patrimonio Municipal de Suelo deberán destinarse, a la vista de su calificación urbanística, con carácter general, a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública y en el resto de los supuestos a usos declarados de interés público o a cualesquiera otros admitidos por el planeamiento.

El art. 1.3 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía dice: «Los Patrimonios Municipales del Suelo, como instrumentos de gestión urbanística, se regularán por su legislación específica, salvo en lo previsto en el art. 17 de la presente Ley por lo que la legislación de aplicación es la comprendida en los arts. 69 a 85 de la Ley 7/2002, de 29 de diciembre, y en lo no previsto en ella lo que disponga la Ley 7/99, de 29 de septiembre, para los bienes patrimoniales».

El art. 17.1 de la Ley 7/99, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que «la enajenación, gravamen y permuta de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, precisará autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia, con informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad».

La forma de enajenación será la permuta de conformidad con lo señalado en el art. 24 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El inmueble a permutar es:

Finca municipal: Suerte de Olivar en Gines (Sevilla) al sitio llamado del «Cortijuelo Bajo». Según el título tiene una cabida de 1 hectárea, 18 a y 87 centiáreas, según calificación catastral tiene una superficie de 14.390 m². Linda al Norte, con finca de don Fernando Cansino, hoy de Hermanos Vides, S.L.; al Este, con otra finca de don Hilario Vega, hoy de Fun-

dación benéfica Fasa-Renault; al Sur, con camino de Las Cañadas, hoy con terrenos del Plan Parcial El Torrejón-Cortijuelo Alto; al Oeste, con suerte de don José Caro Torres, hoy Luis Manuel González Caros.

Es la parcela catastral 41047000000100175.

Está valorada en 1.755.004,40 euros.

Finca particular: Parte de un caserío situado en Gines, compuesto por una superficie de 1.375,50 m². Tiene fachada a la Plaza Queipo de Llano, hoy Plaza de España, donde estaba señalado con el número 8, actualmente con el número dos de esta calle.

Linda por la derecha de su entrada, con casa número 1 de la calle Doctor Galnares y Conde de Ofelia, por la izquierda y fondo con finca matriz de donde se segregó.

El inmueble se encuentra recogido en el Catálogo de Bienes Protegidos, bajo el grado de Catalogación I «Conservación de Edificio».

Está valorada en 1.604.697,60 euros.

El importe de la permuta es de 1.755.004,40 euros lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, se constata que supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesario autorización de la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación, conforme señala el art. 16.1.c) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Conforme señala el art. 24.1 de la citada Ley 7/99, «las Entidades Locales podrán celebrar contratos de permuta de bienes inmuebles patrimoniales previa tramitación del expediente en el que se acredite su necesidad y siempre que la diferencia de valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor».

La diferencia de valor entre los bienes que se van a permutar es de 150.306,80 euros no siendo por tanto superior al 40% del mayor de los valores.

De acuerdo con el citado art. 17.1 es necesario informe previo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por lo que con fecha 9 de marzo se le envía para informe. Con fecha 6 de abril de 2004 se emite el mismo en sentido favorable.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los arts. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, arts. 69 a 85 de la Ley 7/2002, de 19 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.